

13 de enero de 2003
DF-0183-2003

Señores
Gerentes Generales
Entidades Autorizadas

Estimados señores:

Como complemento a los controles que lleva esta Dirección de los recursos correspondientes a Bono Familiar de Vivienda, se implementará un nuevo reporte mensual con corte al último día del mes. El reporte correspondiente a Enero deberá ser presentado antes del 28/02/2003, los reportes siguientes deberán ser entregados a mas tardar el día 10 del mes siguiente.

Este reporte se denominará "B.F.V. Pendiente de Girar a los Beneficiarios", consistirá en un listado en formato Excel que incluya la siguiente información en el orden indicado: número de bono, número de cédula, nombre del beneficiario, monto del bono, monto desembolsado del bono, fecha último desembolso del bono. Mediante oficio firmado por la Gerencia General, la entidad enviará el reporte, junto con el respectivo archivo ya sea por medio de disquete o correo electrónico a la siguiente dirección: alesolano@banhvi.fi.cr.

De conformidad con lo establecido en el Procedimiento para el Trámite de Concesión del Bono Familiar de Vivienda, publicado en la Gaceta N° 222 del 16/11/1999, si "... en los 30 días naturales contados a partir de la primera comunicación la familia no se presenta, la entidad deberá devolver los recursos al BANHVI con las explicaciones del caso.". Este mismo criterio deberá utilizarse para aquellos casos desembolsados parcialmente y que después del último desembolso hallan transcurrido mas de 30 días naturales. Por lo tanto, con el reporte antes indicado deberán enviar copia del depósito por este concepto y un listado con la información de los bonos y el monto devuelto.

Por último, les reitero que de acuerdo con lo que se establece en el oficio GG-1203-2001 del 13 de junio de 2001, otros informes que deben enviar son los siguientes: Estados Financieros de los Recursos FOSUVI, Sumas pendientes de reintegrar al BANHVI, Estado de Proyectos Artículo 59 y Reintegro de

Rendimientos, los cuales deberán ser remitidos en los primeros diez días hábiles de cada mes.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el punto 4 del oficio DSEA-474-01/DF-1965-2001 del 23/11/01, deben remitir un informe trimestral con listado detallado de los bienes adjudicados y/o vendidos.

En caso de que no se dieran movimientos en el periodo que corresponda, así deberán indicarlo en el reporte.

Todo reintegro deberá hacerse mediante depósito a la cuenta 176608-2 en el Banco de Costa Rica y remitirse oficio con copia del depósito y justificación de los montos depositados, así como documentos de respaldo según corresponda.

Atentamente,

Lic. Juan de Dios Rojas Cascante
DIRECTOR FOSUVI

WBR/

Ce: Lic. Donald Murillo Pizarro, Gerente General
Lic. Alejandro Bejarano Castillo, DSEA